



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 15 de abril de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados: **Ramiro Ramos Salinas, Juan Baez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Erika Crespo Castillo, Irma Leticia Torres Silva y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; **Patricio Edgar King López** representante del Partido Verde Ecologista de México, todos pertenecientes a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el inciso A) de la fracción V del artículo 7 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que en la actualidad la administración pública vive cambios que señalan una aceleración en las actividades que están marcando una etapa en la evolución, la cual se caracteriza por la transparencia y la rendición de cuentas, mismas que forman parte nuestra vida cotidiana como una conducta que llevo para quedarse.

SEGUNDO. Que el gasto público aporta gran relevancia en la actividad económica del país, en la correcta asignación de los recursos públicos así como también en la forma en la que se administra éste, ya que el gasto público sirve para satisfacer las necesidades de la población que más lo requiere y es significativo que los órganos superiores controlen la ejecución de dicho gasto y éste sea fácil de interpretar por el órgano que supervisara dicha actividad, por lo cual, es importante que existan entre los poderes del Estado y demás dependencias públicas, lineamientos para la correcta armonización de la contabilidad gubernamental.

TERCERO. Que anteriormente, los gobiernos federal, estatal y municipal registraban por separado cada uno sus operaciones y manejo de recursos conforme a lineamientos propios de cada nivel de gobierno, de esta manera cada nivel de gobierno u organismo autónomo realizaba sus actividades relacionadas a la contabilidad de manera distinta, lo que se traducía en una gran dificultad para compilar la información, así como también para elaborar la cuenta pública, debido a que cada entidad federativa contenía reglas diferentes.

CUARTO. Que contar con un sistema armonizado de Contabilidad Gubernamental permite que la información sea amable al destinatario, para evaluar los resultados de la actividad gubernamental, al tiempo que sirve como elemento para coadyuvar con las disposiciones que al Estado impactan de forma directa e ineludible.

QUINTO. Que en el año 2008, se expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual estableció los criterios unificados para la armonización de la cuenta pública, con la finalidad de dar solución en corto, mediano y largo plazo a los problemas relacionados a la falta de lineamientos homogéneos para realización de la cuenta pública, de esta manera las entidades federativas en sus respectivas competencias tendrían que adaptarse y armonizar sus ordenamientos jurídicos para estar acorde con la Ley general en la materia.

SEXTO. Que en la Ley señalada anteriormente, se determina, que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), será la autoridad encargada de coordinar dicha armonización; contando a su vez, con la facultad de emitir los acuerdos y lineamientos necesarios, en base a su criterio, para la generación de información financiera que aplicarán los Estados y entes públicos.

SÉPTIMO. Que es importante mencionar, que las entidades federativas deben acatar las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el fin de adecuar lo más pronto posible los ordenamientos necesarios para la correcta homologación de criterios y métodos, a la hora de realizar la cuenta pública.

OCTAVO. Que en base a ello, Tamaulipas debe contemplar, en su marco normativo legal, los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual refiere que la cuenta pública de la entidad, debe ser presentada en forma anual; integrándose por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes estatales y los órganos autónomos pertenecientes al Estado, constando por una serie de criterios previamente señalados, a los cuales es imperante atender.

NOVENO. Que para el caso de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se debe reformar para determinar lo referente a la elaboración de la información y

documentación que deberán entregar las autoridades que concluyan su administración, asimismo, la actualización de nuevos conceptos contables y financieros que deben agregarse a los estados financieros, acordes con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el inciso A) de la fracción V del Artículo 7 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- La...

I a la V...

A).- Los estados financieros, anexando: **el estado de situación financiera; el estado de actividades; el estado de variación en la hacienda pública; el estado de cambios en la situación financiera; el estado de flujos de efectivo en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental** así como los libros, registros, **sistemas de contabilidad, administración, archivos**

documentales, electrónicos y en su caso copia de la última Cuenta Pública,
rendida al Congreso del Estado;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril de 2015.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ

DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA

DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA

DIP. ANA-MARÍA HERRERA GUEVARA



DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS



DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS



DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON
TERÁN



DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ



DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA



DIP. MARCO ANTONIO SILVA
HERMOSILLO



DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ



DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES
RODRÍGUEZ



DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ



DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO



DIP. ROGELIO ORTIZ MAR

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

HOJA DE FIRMAS RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 7 DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES, ÓRGANOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.